



Acuerdo No. CG/013/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 177, mediante el cual se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III. El Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Maestra Celina del Carmen Castillo Cervera y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General respectivamente, firmaron el día 5 de enero de 2009 el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 5 de julio de 2009 en el Estado de Campeche.
- IV. Con fecha 18 de febrero de 2009 fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el oficio No. JL-CAMP/OF/VE/007/18-02-09, signado por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva Campeche del Instituto Federal Electoral, adjuntando oficio DECEyEC/0148/09 signado por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, en el que informa que el resultado del sorteo que dicho Instituto realizó para determinar la base de la insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla de la elección federal fue el mes de JULIO y el que le sigue en su orden.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, 155, 156, 178 fracciones II y XXIX, 180 fracciones III, IV y XVII, 220, 221, 223, 224, 241, 314 y 316, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a) y b), y II inciso a), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 27, 28 y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de la observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero de 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en la Base V de la Constitución Política del Estado y los artículos 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos las Mesas Directivas de Casilla por lo que, el Consejo General en su carácter de órgano máximo de dirección, tiene la facultad de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de dicho órgano, como lo disponen los artículos 178 fracción II del Código de



la materia, 4 fracción I inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV.** Las Mesas Directivas de Casilla solamente funcionan durante la Jornada Electoral y se integran por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, que son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, como lo disponen los artículos 220, 221 y 223 del Código de la materia.
- V.** El numeral 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente establece que, para integrar las Mesas Directivas de Casilla es necesario que los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales realicen la insaculación, de entre la Lista Nominal de Electores, de un quince por ciento de ciudadanos por cada Sección Electoral sin que en ningún caso el número sea inferior a treinta, conforme el procedimiento que determine el Consejo General en el mes de febrero y hasta el quince de marzo del año en se celebren las elecciones. En el procedimiento de insaculación podrán estar presentes los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos según la programación que previamente se determine.
- VI.** Toda vez que en este año 2009 se celebrarán Elecciones Estatales coincidentes con las Elecciones Federales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche suscribió con el Instituto Federal Electoral, con fecha 5 de enero del 2009, un Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios Federales y Locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 5 de julio de 2009 en el Estado de Campeche, en el que se estableció todo lo referente a la integración de las Mesas Directivas de Casilla a cargo de cada uno de los Institutos, así como a los plazos a que se refiere el artículo 314 del citado ordenamiento legal, con la finalidad de hacerlos compatibles para ambos.
- VII.** En la Cláusula PRIMERA, punto 1.7 del Convenio ya citado se determina que, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, *“EL I.F.E.”*, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante *“LA UNICOM”*, instalará un sistema de cómputo en la sede de *“EL I.E.E.C.”*, fin de que el día 2 de marzo de 2009, insacule por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos del Estado de Campeche que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía al 15 de enero de 2009 y que no tengan más de 70 años al día de la elección, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30; el Consejo General de *“EL I.E.E.C.”* sesionará, de manera previa, a efecto de determinar el mes del calendario y sortear una letra del alfabeto que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla; deberá excluirse el mes determinado por *“EL I.F.E.”* y los seis subsecuentes a aquél incluyendo el mes sorteado, atendiendo a lo establecido por el acuerdo CG473/2008 aprobado por el Consejo General de *“EL I.F.E....”*
- VIII.** Como se menciona en el antecedente IV del presente Acuerdo, con fecha 18 de febrero de 2009 el Instituto Federal Electoral notificó a este Instituto que el día 29 de Enero de 2009 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo General del propio IFE, en la que se sortearon los doce meses del calendario resultando seleccionado el mes de JULIO mismo que, junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla federales.
- IX.** En consecuencia, conforme a lo señalado en el Convenio citado en la consideración VII de este Acuerdo, y con el objeto de evitar que los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores resulten dos veces



y al mismo tiempo seleccionados mediante el procedimiento de insaculación que efectúen tanto el Instituto Federal Electoral como el Instituto Electoral del Estado de Campeche para integrar las Mesas Directivas de Casilla de los Procesos Electorales Federal y Estatal, es de proponerse que sea el mes de FEBRERO y los que le siguen en su orden, sirvan para seleccionar a los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales de Electores que integrarán las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones estatales que funcionarán durante la Jornada Electoral del 5 de Julio de 2009.

X. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7 de la Cláusula PRIMERA del Convenio citado en la consideración VII de este Acuerdo, el Consejo General deberá sortear una letra del alfabeto que será tomada como base, junto con el mes de FEBRERO, para insacular a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones estatales, para lo cual es de proponerse el procedimiento siguiente:

1. Se depositarán en un ánfora 27 esferas cuyos números corresponden al número total de las letras que integran el alfabeto. Cada una de estas esferas tendrá impreso en su reverso un número ordinal asignado en forma aleatoria. Cada Representante de Partido Político y/o Coalición acreditado ante el Consejo General, en el orden de su registro, extraerá una esfera. Una vez que cada uno haya extraído su respectiva esfera, se procederá a determinar la letra cuya esfera contenga el número mayor impreso en el reverso.
2. Una vez determinada la letra que se utilizará como base, se tomará junto con el mes de FEBRERO para alimentar el programa informático que se utilizará para llevar a cabo la insaculación, de modo que se seleccione a los ciudadanos nacidos en el citado mes cuyo primer apellido inicie con la letra que hubiere salido sorteada.
3. Si no fuere suficiente, se seleccionarán los ciudadanos nacidos en el mismo mes cuyo primer apellido inicie con las subsecuentes letras del alfabeto, en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral, sea menor a 30, hasta alcanzar el mínimo requerido.
4. Si la utilización del mes base y de todas las letras del alfabeto no fuese suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará el mes siguiente comenzando nuevamente por la letra seleccionada y, en caso de ser necesario, continuar con las letras subsecuentes, en riguroso orden, hasta alcanzar el mínimo requerido; si aún así no se alcanzara el mínimo establecido por la ley se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes aprobado hasta alcanzar el mínimo requerido.

XI. Finalmente, con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, es de proponerse que el procedimiento para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en las elecciones estatales del domingo 5 de julio próximo se lleve a cabo el día 2 de marzo de 2009, a las 11:00 horas, en la sede de la Sala de Sesiones del Consejo General de este Instituto, ubicada en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, con la asistencia de los Presidentes y Secretarios de los Consejos Electorales Distritales del Estado y en presencia de los integrantes del propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que, para realizar el Procedimiento de Insaculación de Ciudadanos inscritos en las Listas Nominales de Electores, que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la Jornada Electoral del próximo 5 de julio de 2009 se utilice como base el mes de FEBRERO, conforme al razonamiento expuesto en la Consideración IX del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba el procedimiento que se cita en el punto resolutivo anterior, para sortear la letra del alfabeto que será tomada como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán dichas Mesas Directivas de Casilla, conforme a lo señalado en la Consideración X del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que el procedimiento de insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla se realice el día 02 de marzo de 2009, a las 11:00 horas, en la sede de la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, acto en el que podrán estar presentes los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y deberán estar presentes los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales de este Instituto, conforme al razonamiento expuesto en la Consideración XI del presente documento.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2009.